	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 1 de 26

**ACUERDO N° 003 DE 2023**  
 (Septiembre 07 de 2023)

**Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito.**


El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados y personas adscritas a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, **UNICOOMAYORCUN**, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

**CONSIDERANDO:**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que se hace necesario reglamentar los fines, objetivos, servicios y actividades de la Cooperativa, en cuanto a crédito, así como definir y fijar condiciones, requisitos, trámites y procedimientos para prestar tales servicios.
3. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.
4. La fijación de las tasas de interés indicadas en este Reglamento es potestad del Consejo de Administración, la cual podrá modificarlas por sí misma o de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Crédito, previo estudio que garantice la estabilidad económica de UNICOOMAYORCUN, según las facultades otorgadas por el Artículo 5° de los Estatutos vigentes a la fecha de aprobación de este Reglamento.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Adoptar como Reglamento de Crédito para la Cooperativa Multiactiva de Empleados y personas adscritas a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca **UNICOOMAYORCUN**, el contenido en los capítulos siguientes:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 2 de 26

## CAPÍTULO I

### POLITICAS DE CREDITO

**Artículo 2º. NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.


**Artículo 3º.** El crédito es parte del servicio que, en cumplimiento del Objeto Social, la Cooperativa Multiactiva de Empleados y personas adscritas a la Universidad Colegio Mayor de Mayor de Cundinamarca **UNICOOMAYORCUN**, presta a sus asociados.

**Artículo 4º. CLASES DE CRÉDITOS.** En desarrollo de las actividades de crédito, UNICOOMAYORCUN, podrá otorgar créditos bajo las siguientes modalidades, las cuales se definen así:

- a. **CRÉDITOS DE CONSUMO:** Se entiende como créditos de consumo aquellos otorgados al asociado activo hábil, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes muebles de uso personal o de consumo, y/o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
- b. **CRÉDITOS COMERCIALES:** Se tendrán como créditos comerciales u ordinarios todas aquellas líneas crediticias distintas a las de vivienda, de consumo y microcrédito, según lo establecido en la Resolución 1507 de 2001 de la SES.
- c. **MICROCRÉDITOS:** Son las operaciones activas de crédito otorgadas a asociados con vocación microempresarial, sea persona natural o jurídica, cuyo nivel de endeudamiento no supere veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con la Ley 590 de 2000, ni un índice de endeudamiento del 70%.

Microempresa para efectos del presente reglamento, es toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, cuya planta de personal no supere diez (10) trabajadores y sus activos totales sean inferiores a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1507 de 2001 de la SES.

- d. **CRÉDITOS HIPOTECARIOS:** Son las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados, para la cofinanciación de proyectos de infraestructura física,

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página <b>3</b> de <b>26</b>

adquisición de vivienda nueva o usada, amparadas con garantía hipotecaria con observancia en lo previsto en la ley 546 de 1999, sus adiciones y modificaciones.

## CAPÍTULO II

### FUENTES DE RECURSOS Y UTILIZACIÓN

**Artículo 5º. RECURSOS.** Corresponde a las diferentes fuentes de recursos con los cuales se financiarán las actividades de crédito de UNICOOMAYORCUN. Las fuentes de recursos son las siguientes:


1. Patrimonio.
2. Aportes.
3. Recursos Externos.
4. Amortización de los créditos y sus rendimientos.
5. Recuperaciones de cartera.
6. Retorno de inversiones y sus rendimientos.

**Artículo 6º: AUTORIZACION DE DESCUENTO:** Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y en caso de retiro de la empresa, de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos, los valores que le adeude a “UNICOOMAYORCUN”.

**Artículo 7º: COMPROMISO DE PAGO:** Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con “UNICOOMAYORCUN”, con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prorroga.

**Artículo 8º: BAJA DEMANDA DE CREDITOS:** Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, la Cooperativa podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República

**Artículo 9º: PRELACION DE CREDITOS:** La Cooperativa orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con calamidad domésticas, educación, salud, vivienda y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 4 de 26

**Artículo 10º. LA TASA DE INTERES:** El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas de la Cooperativa y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

**Artículo 11º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO:** Por cuenta del asociado, la Cooperativa solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan la cartera en caso de fallecimiento, así como convenios con entidades afianzadoras.

**PARAGRAFO:** El valor de estos seguros podrán ser asumido en su totalidad por el deudor y es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo la beneficiaria será UNICOOMAYORCUN en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares

### CAPÍTULO III

#### REQUISITOS GENERALES PARA TENER DERECHO AL SERVICIO DE CRÉDITO

**Artículo 12º.** El solicitante debe ser asociado de UNICOOMAYORCUN.


**Artículo 13 º.** El solicitante debe diligenciar la solicitud de crédito y demás documentos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 14º.** El solicitante debe demostrar capacidad de endeudamiento y pago, comprobables mediante la presentación de la copia o fotocopia del último desprendible de pago expedido por la División de Recursos Humanos de la institución para los asociados adscritos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de mesada pensional para quienes reciben ese derecho, de ingresos certificados por revisor fiscal para asociados con actividad independiente, y/o demás documentos que establezcan en la reglamentación el Consejo de Administración.

**Artículo 15º.** El solicitante debe cumplir con los requisitos exigidos para cada línea de crédito y someterse a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

**Artículo 16º.** El solicitante debe contar con la aprobación de la solicitud por parte del Comité de Crédito o del Gerente, según sea el caso.

**Artículo 17º.** Para tener derecho al servicio de crédito se requiere que el asociado tenga una antigüedad no menor de tres (3) meses y que haya cancelado en su totalidad el valor de la cuota de afiliación.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página 5 de 26

**Artículo 18º.** El asociado puede hacer préstamos sin necesidad de codeudor cuando la suma solicitada y/o el monto de los préstamos a él otorgados, no sobrepase 150% de sus aportaciones.

**Artículo 19º.** Cuando un asociado se desempeñe como codeudor debe demostrar capacidad de endeudamiento y pago comprobables a través de la copia o fotocopia del último desprendible de pago de sueldo expedido por la División de Recursos Humanos de la Universidad para los asociados adscritos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca u otras instituciones educativas, de mesada pensional para quienes reciben ese derecho, a juicio del Consejo de Administración.

**Artículo 20º.** Un asociado o persona natural no asociado dentro del 1º grado de consanguinidad, y único civil podrá ser codeudor simultáneamente hasta de dos créditos, siempre y cuando demuestre capacidad de endeudamiento y pago, haciendo exigibles los requisitos contemplados en los estatutos vigentes y la Ley.

**PARÁGRAFO:** La sumatoria de las garantías debe llegar al 100% correspondiendo al 50% al codeudor externo y 50% al codeudor interno asociado activo de la Cooperativa.

**Artículo 21º.** Los docentes catedráticos podrán ser codeudores en aquellos préstamos que no superen el término de su vinculación laboral.

**Artículo 22º.** Las cuotas mensuales de pago serán de valor fijo pagaderas mediante convenio interinstitucional y de la nómina salvo las excepciones que reglamente o autorice en forma temporal el Consejo de Administración. En caso de mora, la tasa de interés será la máxima permitida según la autoridad financiera competente y se aplicará a partir del día siguiente del vencimiento de su cuota.


**Artículo 23º.** Estar al corriente (estar al día) en las obligaciones con UNICOOMAYORCUN.

**Artículo 24º.** No estar sancionado por UNICOOMAYORCUN.

**Artículo 25º.** Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo. Serán consultados todos aquellos asociados cuya sumatoria de créditos vigentes más la solicitud de crédito, sea superior a sus aportes.

**PARÁGRAFO:** UNICOOMAYORCUN está en la obligación de reportar mensualmente a las Centrales de Riesgo la totalidad de la cartera de crédito, independientemente de su calificación.

**Artículo 26º. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.** En concordancia con lo establecido en la Resolución 1507 de 2001 de la Superintendencia de Economía Solidaria, decretos o circulares complementarias UNICOOMAYORCUN. Determina los siguientes criterios para otorgar créditos.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 6 de 26

- 1. Capacidad de pago del deudor y/o Codeudores:** Para solicitantes de crédito cuya amortización se realiza por medio de descuento por nómina; de mesada pensional para quienes reciben ese derecho y de ingresos certificados para asociados con actividad económica independiente adscritos a la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

La capacidad de pago es el monto resultante de restar, de los ingresos fijos devengados en el mes, la sumatoria de los descuentos efectuados por todo concepto, incluida allí el cálculo de la cuota futura del crédito a solicitar; suma que no podrá superar el 50% de dicho devengado, ni inferior a un (1) smlmv.

**PARÁGRAFO:** Se consideran ingresos fijos: Sueldo básico y Primas Técnicas.

- 2. Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de “UNICOOMAYORCUN” más los de Ley) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias


- 3. Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca, se deberá obtener y analizar la información referente al inmueble, al deudor y a la garantía. Tal información se analizará con base en una metodología técnica idónea, para proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble como la capacidad de pago del deudor, de tal manera que pueda concluirse que el crédito podrá ser, puntualmente, atendido y estará, suficientemente, garantizado.

- 4. Información de las centrales de riesgo:** Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga UNICOOMAYORCUN. Cuando el crédito supere la cuantía de sus aportes, dicha consulta determinará la necesidad de solicitar al asociado y/o codeudores del préstamo, la solvencia y las garantías admisibles del caso.

No obstante, a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a



	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página 7 de 26


los aportes sociales del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

**PARÁGRAFO 1:** Todas las referencias que en el presente Reglamento se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, de conformidad con lo establecido en los Código Civil y Código de Comercio.

**PARÁGRAFO 2:** El comité de crédito estará facultado para si el mismo lo considera conveniente revisar otros compromisos económicos y financieros no especificados en el presente artículo que tenga el asociado solicitante o codeudores y que en virtud de estos reste capacidad de endeudamiento, so pena de ser improbada dicha solicitud crediticia.

**Artículo 27º: COMUNICACION DE LA APROBACION DE CREDITO:** La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de la Cooperativa.

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página <b>8</b> de <b>26</b>

## CAPÍTULO IV GARANTÍAS


**Artículo 28º: GARANTIAS:** Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

1. **Aportes Sociales:** Los aportes sociales que tenga el asociado en “UNICOOMAYORCUN”, se constituyen en la primera garantía por las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
2. **Garantía personal: A. Deudor Solidario** (Solidaridad pasiva), en esta figura se presenta una pluralidad de deudores y en este caso el acreedor podrá demandar el cumplimiento de la obligación de todos los deudores solidarios o escoger uno a su opción. Se establece mediante la firma solidaria que una o más personas que constituyen en deudores en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con “UNICOOMAYORCUN”. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial. **B: La Fianza**, la cual es también es una garantía personal. es una obligación accesorio, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple.
3. **Prendaria:** Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte de la Cooperativa de Empleados, circunstancia que decidirá el Comité de Crédito.
4. **Hipotecaria:** En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada.
5. **Afianzadora de créditos:** Persona jurídica que respalda el crédito aprobado por UNICOOMAYORCUN. Al respecto, los gastos en que se incurra, por el uso de esta figura, deberán ser sufragados por el asociado que solicite el préstamo.

**PARÁGRAFO 1:** Cada uno de los créditos aprobados requerirá de pagaré firmado por el deudor y en caso de requerirse por el(los) deudor(es) solidario(s), en su defecto el deudor deberá constituir una fianza a favor del “UNICOOMAYORCUN”.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de los numerales 3 y 4, deberá efectuarse el respectivo estudio de títulos. Los costos en que se incurra para ello serán sufragados por el beneficiario del crédito.



	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página 9 de 26

**Artículo 29º. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita del Comité de crédito.

**Artículo 30º. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS:** Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorará la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte de la Cooperativa y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagare que soporta la deuda.

**Artículo 31º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS IDÓNEAS.**


Una vez aprobado el crédito, el asociado debe presentar la documentación que más adelante se detalla, para constituir las garantías hipotecarias o prendarias, según sea el caso.

Es importante que, al iniciar el proceso de crédito, se le informe al asociado y sus codeudores, sobre esta documentación, así como sobre los gastos en que debe incurrir para la legalización de esta (derechos notariales, gastos de beneficencia, registro en Instrumentos Públicos y costos de timbre de pagaré, cuando sea el caso).

En el evento en que el asociado deudor cuente con garantías ya constituidas en el momento de la aprobación del crédito, “UNICOOMAYORCUN” tramitará con la asesoría jurídica respectiva su revisión.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS.**

- Original del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al inmueble que se pretenda hipotecar, cuya fecha de expedición no supere los 30 días a la fecha de solicitud.
- Original del avalúo correspondiente al inmueble a hipotecar, practicado recientemente (no más de seis (6) meses de anterioridad a la fecha de solicitud del crédito), por una firma miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de la respectiva ciudad, autorizada por UNICOOMAYORCUN., el cual debe contener fotografías del inmueble, discriminar el valor del terreno y el de las construcciones, etc.
- Área de los inmuebles cuando sea necesario.
- Póliza de seguros y Certificación del pago de la prima correspondiente constituida a favor de UNICOOMAYORCUN que ampare el inmueble hipotecado, por el valor de las construcciones según el avalúo. Esta póliza de seguros debe ser constituida por

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página <b>10</b> de <b>26</b>

el asociado una vez registrada la escritura de hipoteca ante la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda. Si se trata de apartamento, se debe exigir el seguro sobre las zonas comunes del edificio donde está ubicado el inmueble que se pretende dar en Garantía.


## **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**

- Primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo, de la escritura de hipoteca.
- Original del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al inmueble hipotecado, con máximo 30 días de expedido.
- Póliza de seguros que ampare el inmueble hipotecado, junto con el recibo de pago de la prima.
- Si el avalúo del inmueble tiene más de seis (6) meses de expedición y si la cuantía del crédito lo amerita, deberá aportar un reevalúo del inmueble.
- informe de visita al inmueble, en el que el Gerente o su delegado certifique que el bien se mantiene como se describió en el avalúo.

## **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONSTITUIR GARANTÍAS PRENDARÍAS.**

### **PRENDA SOBRE VEHÍCULOS**

- Original factura preforma o manifiesto de aduana cuando se trate de vehículo nuevo (último modelo), de lo contrario, el documento a remitir será el original del avalúo practicado al vehículo por un concesionario reconocido en el país (no más de 15 días de expedido), el cual deberá contener debidamente especificados los datos del vehículo avaluado, tales como número de placa, número de motor, número de chasis y de serie, color, marca, tipo, línea, clase de vehículo y valor, contar con la firma de la persona que practicó el avalúo y contener a lo menos una fotografía del vehículo
- Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
- Certificado de Tradición del vehículo (no más de 30 días de expedido).
- El vehículo deberá quedar asegurado contra todo riesgo a través de póliza de seguro, endosada a favor de UNICOOMAYORCUN como primero y único beneficiario hasta por el monto del valor comercial del vehículo.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 11 de 26

- Certificado de identificación en la que conste la revisión técnica del automotor expedido por el organismo de tránsito del lugar donde el automotor se encuentra registrado (en caso de que el vehículo lo requiera).

**Artículo 32º. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO:** Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuados por terceros y facturado a la Cooperativa, así como los de constitución y cancelación de garantías y los de seguros, serán por cuenta del asociado, así como los gastos del valor del cheque girado a terceros.

**Artículo 33º. SANCION POR CHEQUE DEVUELTO:** La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado a la Cooperativa como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que la Cooperativa adelante las acciones judiciales tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.


## CAPÍTULO V

### LÍNEAS DE CRÉDITO

**Artículo 34º.** UNICOOMAYORCUN, establece los siguientes servicios de crédito:

- a) Ordinario.
- b) Emergencia.
- c) Extraordinario.
- d) Educativo.
- e) Inmediato.
- f) Hogar.
- g) Prima.
- h) Vehículo.
- i) Compra de Cartera
- j) Calamidad
- k) Liberación de hipoteca y/o arreglos locativos.
- l) Seguros

**a. ORDINARIO**

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 12 de 26

**Artículo 35º. Definición.** Es un crédito de consumo y libre inversión destinado a atender las necesidades del asociado.

**Artículo 36º. Características.** Este crédito se caracteriza por:

**a. Cuantía:** Máximo hasta cinco (5) veces el valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.

Para tener nuevamente acceso a un crédito por la línea ordinaria será necesario haber cancelado el 40% de la totalidad del monto que tenga a su cargo por esta misma línea de crédito y por una sola vez. Siempre y cuando su capacidad de pago y su nivel de endeudamiento se lo permitan.

**b. Plazo de pago:** - Montos inferiores a 1 smlmv máximo 12 meses.  
 - De 1 smlmv +\$1 en adelante máximo 72 meses.

**c. Tasa de interés: 1.6% mensual vencido sobre saldo**


**d. Garantías:**

- Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito no supere el 150% de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.
- Pagaré o libranza firmada por el asociado y un (1) codeudor solidario cuando el monto del crédito supere el valor de los certificados de aportación y no exceda 23 smlmv.
- Pagaré o libranza firmada por el asociado y dos (2) codeudores solidarios cuando el monto del crédito sea superior a 23 smlmv y hasta 35 smlmv.
- Garantía prendaria o hipotecaria cuando el monto del crédito sea superior a 35 smlmv.
- Valores mayores a 23 smlmv dos codeudores o un codeudor y FIGARANTIAS.

**b. EMERGENCIA:**

**Artículo 37º. Definición.** El crédito de emergencia tiene por objeto, solucionar situaciones de iliquidez de los asociados, ocasionados por diversos motivos, entre ellos el de calamidad doméstica. Consiste en un cupo que no puede exceder 1.5 veces las aportaciones del asociado y que éste puede solicitar a su favor para satisfacer esa necesidad.

**Artículo 38º. Características.** Este crédito se caracteriza por:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página 13 de 26

**a. Cuantía:** Máximo hasta el 150% del valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.

**b. Plazo de pago:** - Montos inferiores a 1 smlmv máximo 12 meses.  
 - De 1 smlmv +\$1 en adelante máximo 72 meses.

**c. Tasa de interés: 1.5% mensual vencido sobre saldo**

**d. Garantías:**

- Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito no supere el valor de los aportes.
- Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito supere el 150% de los certificados de aportación a la fecha de solicitud, con su respectivo respaldo de FIGARANTIAS.

**c. EXTRAORDINARIO:**

**Artículo 39º. Definición.** Esta línea de crédito se concederá al asociado hasta una vez en el año.

**Artículo 40º. Características.** Este crédito se caracteriza por:

**a. Cuantía:** Máximo hasta tres (3.0) smlmv sin que se tenga en cuenta el valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.

**b. Plazo de pago:** - Máximo 12 (doce) meses.

**c. Tasa de interés:** 1.5% mensual vencido sobre saldo.


**d. Garantías:** - Pagaré o libranza firmado por el asociado y un (1) codeudor solidario.

UNICOOMAYORCUN” concederá bajo esta modalidad, créditos para afiliados nuevos con el fin que se vinculen a la cooperativa, Máximo hasta tres (3.0) smlmv a un plazo de 12 meses, a la misma tasa y se exigirá codeudor.

**d. EDUCATIVO:**

**Artículo 41º. Definición Es** el otorgado al asociado, para cubrir el pago de educación formal en matrículas y/o pensiones del asociado, su cónyuge o los hijos que dependan económicamente de éste.

**Artículo 42º. Características.** Este crédito se caracteriza por:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página <b>14</b> de <b>26</b>

**a. Requisitos:** Presentar orden de pago o certificación donde conste el valor a cancelar y el año lectivo o semestre a cursar.

Una vez adjudicado el crédito para la legalización del mismo, el asociado deberá allegar copia o fotocopia del recibo de pago de matrícula o pensión.

**b. Cuantía:** La cuantía máxima para el nivel de educación primaria y secundaria (básica) será hasta tres (3.0) smlmv.

La cuantía máxima para estudios en educación superior será hasta ocho (8.0) smlmv, y el asociado lo podrá solicitar nuevamente, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo en esta línea.

**c. Plazo de pago:** - máximo 12 meses.

**d. Tasa de interés:** **1.1% mensual vencido sobre saldo**

**e. Garantías:**

- Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito no supere el valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.
- Pagaré o libranza firmado por el asociado y un (1) codeudor solidario cuando el monto del crédito supere el valor de los certificados de aportación.

**e. INMEDIATO:**

**Artículo 43º. Definición.** Este crédito se otorga a los asociados para cubrir necesidades imprevistas.

**Artículo 44º. Características.** Este crédito se caracteriza por:

**a. Cuantía:** Los créditos se otorgarán hasta por un treinta por ciento (30%) del salario devengado.


El asociado podrá solicitar nuevamente crédito, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo en esta línea.

**b. Plazo de pago:** - Se efectuará el descuento de la cuantía en el mes siguiente de la solicitud.

**c. Tasa de interés:** **1.6% mensual vencido sobre saldo**

**d. Garantías:** - Autorización de descuento firmada por el asociado.



	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 15 de 26

**f. HOGAR:**

**Artículo 45°. Definición.** Es un crédito otorgado al asociado para financiar la adquisición de bienes de consumo tales como electrodomésticos, computadores, telefonía celular, muebles (juegos de sala, alcoba, comedor y estudio), autopartes, vestuario y turismo.

**Artículo 46°. Características.** Este crédito se caracteriza por:

**a. Cuantía:** Máximo hasta cinco (5) veces el valor de las aportaciones, siempre y cuando tenga capacidad de pago, el valor del crédito será girado directamente al proveedor.

**b. Plazo de pago:** - Montos inferiores a 1 smlmv máximo 12 meses.  
 - De 1 smlmv + \$1.00 a 11 smlmv máximo 36 meses.  
 - De 11 smlmv + \$1, 00 en adelante máximo 48 meses.

**c. Tasa de interés: 1.6% mensual vencido sobre saldo**

**d. Garantías**


- Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito no supere el valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.
- Pagaré o libranza firmada por el asociado y un (1) codeudor solidario cuando el monto del crédito supere el valor de los certificados de aportación y hasta 23 smlmv.
- Pagaré o libranza firmada por el asociado y dos (2) codeudores solidarios cuando el monto del crédito sea superior a 23 smlmv y hasta 30 smlmv.
- Garantía prendaria o hipotecaria cuando el monto del crédito sea superior a 35 smlmv.

**g. PRIMA:**

**Artículo 47°. Definición.** Es el crédito que se otorga en el derecho adquirido por el asociado en reconocimiento a la prima de servicio o prima de navidad causada, como trabajador de la Universidad o asociado pensionado.

**Artículo 48°. Características.** Este crédito se caracteriza por:

**a. Cuantía:** Consiste en otorgar un crédito 70% de la prima, hasta el monto causado al momento de la solicitud.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página <b>16</b> de <b>26</b>

**b. Plazo de pago:** - Se efectuará el descuento de la cuantía en el mes que corresponda el pago de la prima por parte de la Universidad o la entidad que le corresponda girar los emolumentos del asociado pensionado.

**c. Tasa de interés:** 1.5% Mes anticipado.

**d. Garantías:**

- Pagaré o libranza firmado por el asociado.
- Autorización de descuento firmada por el asociado.

**h. VEHÍCULO:**

**Artículo 49º. Definición:** Es un Crédito destinado a la adquisición de vehículo nuevo o usado (modelos últimos cinco años), nacional o importado, el cual se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Cooperativa.

**Artículo 50º. Características:** este crédito se caracteriza por:

**a. Cuantías:**

- Porcentaje de financiación vehículos nuevos hasta el 90% del valor total de la venta de este.
- Usados (modelos últimos cinco (5) años) hasta el 90% del valor total de la venta.
- Servicio Público hasta el 70% del valor de la venta total del mismo


**b. Plazo de pago:** -Plazo de tres (3) a setenta y dos (72) meses incluyendo primas.

**c. Tasa de Interés:** 1.4% mensual vencido sobre saldo.

**d. Garantías:**

- Firma del respectivo pagaré o libranza
- Constitución de prenda sin tenencia a favor de UNICOOMAYORCUN.
- El vehículo deberá quedar asegurado contra todo riesgo a través de póliza de seguro, endosada a favor de UNICOOMAYORCUN, como primero y único beneficiario hasta por el monto del valor total de venta del vehículo.

El asociado previamente a la solicitud de crédito debe haber verificado los aspectos legales, tributarios y de seguridad del vehículo que desea adquirir.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página 17 de 26

**i. COMPRA DE CARTERA:**

**ARTICULO 51º:** “UNICOOMAYORCUN” concederá bajo esta modalidad, créditos con destino a la liberación de deudas que el asociado tenga con entidades externas con el ánimo de unificar sus créditos.

- a. Monto máximo:** Diez (10) veces la sumatoria de los aportes sociales
- b. Plazo:** Hasta sesenta (60) meses, para montos hasta de cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
- c. Intereses:** del uno punto dos por ciento (1.2%) mensual vencido sobre saldo

**ANEXOS:** El asociado deberá presentar certificado o ultimo extracto de las deudas y todos los documentos que sean necesarios para sustentar la inversión.


- d. GARANTIAS:**
  - Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito no supere el valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.
  - Pagaré o libranza firmada por el asociado y un (1) codeudor solidario cuando el monto del crédito supere el valor de los certificados de aportación y hasta 23 smlmv.
  - Pagaré o libranza firmada por el asociado y dos (2) codeudores solidarios cuando el monto del crédito sea superior a 23 smlmv y hasta 30 smlmv.
  - Garantía prendaria o hipotecaria cuando el monto del crédito sea superior a 35 smlmv.

**j. CRÉDITO DE LA CALAMIDAD:**  
**ARTICULO 52º.**

**Definición.** UNICOOMAYORCUN ofrece el crédito de Calamidad en los eventos en que se presente fuerza mayor o caso fortuito que afecte el patrimonio del Asociado y sea debidamente comprobado, tales como: incendio, inundación, terremoto y otros eventos de igual naturaleza que afecten los bienes de primera necesidad del Asociado, a juicio del Comité de crédito, Gerente y Consejo de Administración.

**Características:** este crédito se caracteriza por:

- a. Monto:** Hasta 2 SMMLV
- b. Cuotas:** 48 meses
- c. Tasa:** 0.8%
- d. Requisitos:**

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página <b>18</b> de <b>26</b>

- Demostrar capacidad de pago
- Constituir las garantías exigidas
- Estar al día con las obligaciones en la Cooperativa
- Presentar documentación requerida
- Aprobación por el comité de Crédito

Soportes:

- Pagaré
- Último Desprendible de Pago
- Soportes de la Calamidad presentada

### **k. LIBERACIÓN DE HIPOTECA Y/O ARREGLOS LOCATIVOS**

**ARTICULO 53°:** “UNICOMAYORCUN” concederá bajo esta modalidad, créditos con destino a la liberación parcial o total de gravamen hipotecario con una entidad financiera, por una sola vez, por terminación de vivienda, para mejoramiento de vivienda, y para ampliación y/o arreglos locativos.


Para la construcción, mejoras, liberación o hipotecas, terminación, mejoramiento, ampliación y arreglos locativos, es necesario que el bien inmueble sea propiedad del asociado, o primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y afinidad (marido o mujer).

El Gerente y/o Consejo de administración según el caso y antes de aprobar los créditos solicitados para construcción, terminación y ampliación de la vivienda, realizara las visitas pertinentes con el fin de comprobar la veracidad de las solicitudes de los créditos.

- a. **MONTO MAXIMO:** Diez (10) veces la sumatoria de los aportes sociales
- b. **PLAZO:** Hasta sesenta (60) meses, para montos hasta de cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
- c. **INTERESES:** del Uno punto cuatro por ciento (1.4%) mensual vencido sobre saldo.

**ANEXOS:** El asociado deberá presentar:

- Para mejoras o ampliaciones de vivienda, se debe presentar un presupuesto de obra firmado por un ingeniero o un maestro en construcción con licencia.
- Para todos los créditos se debe anexar certificado de tradición del inmueble expedido en los últimos treinta (30) días.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página 19 de 26

- Para la liberación total o parcial del gravamen hipotecario, se debe presentar el estado de la cuenta certificado por el banco o corporación. El desembolso del crédito será girado directamente al banco o corporación.
- Presentar solicitud por escrito anexando todos los documentos requeridos. El gerente o el Consejo de Administración no estudiarán las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos exigidos en este reglamento.
- Haber firmado junto con el codeudor la libranza o pagare.
- Los gastos notariales, impuestos y demás gastos que ocasione el trámite de este crédito, serán pagados por el asociado beneficiario de este servicio.
- En caso de retiro del asociado de la institución por cualquier motivo, se dará por terminado el plazo para cancelar el crédito y se procederá de la siguiente manera:


1. Se efectuará cruce de cuentas con sus aportes, si existe algún saldo a favor de la Cooperativa se enviará el pagare o documentos existentes a la pagaduría de la universidad, institución educativa o lugar donde labore, para que dicho saldo sea descontado de sus prestaciones sociales, si a pesar de ellos quedare saldo a favor de la Cooperativa se conciliara su pago con el asociado, si este no acepta o no propone la forma de pago se entrara a su ejecución judicial.

- d. GARANTIAS:**
- Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito no supere el valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.
  - Pagaré o libranza firmada por el asociado y un (1) codeudor solidario cuando el monto del crédito supere el valor de los certificados de aportación y hasta 23 smlmv.
  - Pagaré o libranza firmada por el asociado y dos (2) codeudores solidarios cuando el monto del crédito sea superior a 23 smlmv y hasta 30 smlmv.

## I. SEGUROS

**ARTICULO 54°:** “UNICOMAYORCUN” concederá bajo esta modalidad, créditos con destino para compras de seguro de todo tipo

- a. MONTO MAXIMO:** Hasta el valor del seguro
- b. PLAZO:** Hasta doce (12) meses
- c. INTERESES:** del cero punto ocho por ciento (0.8%) mensual vencido sobre saldo.
- d. GARANTIAS:**

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página <b>20</b> de <b>26</b>

- Pagaré o libranza firmado por el asociado cuando el monto del crédito no supere el valor de los certificados de aportación a la fecha de solicitud.
- Pagaré o libranza firmada por el asociado y un (1) codeudor solidario cuando el monto del crédito supere el valor de los certificados de aportación y hasta 23 smlmv.

## CAPÍTULO V TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

**Artículo 55º.** La Cooperativa recibirá a través de la secretaria, todas las solicitudes de crédito que presenten los asociados, el gerente hará una revisión previa sobre los documentos y requisitos exigidos e informará al Comité de Crédito el estado de cuenta de los asociados solicitantes. Además, se llevará un libro en el que conste el orden estricto de radicación de solicitudes, orden que se tendrá en cuenta para estudio y aprobación.

**Artículo 56º.** Las solicitudes deberán presentarse en el formato correspondiente, llenando todos los datos en él solicitados, en forma exacta y veraz. La solicitud que no cumpla con todos los requisitos exigidos, no se tendrá en cuenta para su radicación.


**PARÁGRAFO:** El asociado que presente documentación falsa para la solicitud de una de las modalidades de crédito y sea demostrable la mala fe del mismo, será sujeto de la sanción disciplinaria establecida en el capítulo 3 artículo 21 de los Estatutos de UNICOOMAYORCUN, so pena de las acciones legales que interponga la Cooperativa por el hecho demostrado.

**Artículo 57º.** Las garantías otorgadas por el asociado para respaldar un préstamo serán canceladas y devueltas al mismo, una vez el asociado haya terminado el compromiso con la Cooperativa. Es responsabilidad del asociado reclamar las garantías del crédito en un término no mayor a 3 (tres) meses a la fecha terminación de este, de lo contrario la Cooperativa procederá a su destrucción.

**Artículo 58º. NO EXISTE CRUCE DE CUENTAS PARCIAL:** Ningún asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda contra los aportes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de UNICOOMAYORCUN.

**Artículo 59º.** La gerencia presentará informe trimestral, al Consejo de Administración y Comité de Crédito, sobre todos los créditos otorgados en las distintas líneas y el estado de estos. El informe de que trata este Artículo deberá estar firmado por el Gerente y el Contador.



	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOO MAYOR CUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página <b>21</b> de <b>26</b>

**Artículo 60º. REQUISITOS DE ACCESO:** Para tener acceso a los servicios de crédito de UNICOO MAYOR CUN., además de los requisitos exigidos en cuanto a vinculación, antigüedad y aportes es indispensable adjuntar a cada solicitud y de acuerdo con la actividad ó línea de crédito, los documentos que se requieran para tal propósito.

**Artículo 61º.** Todas las solicitudes de crédito deben ser radicadas en forma directa en la oficina de UNICOO MAYOR CUN, y deberán ser revisadas inmediatamente, verificando que se encuentren completas de acuerdo con los requisitos establecidos por la Cooperativa, según el tipo de solicitante y las características específicas de la línea de crédito solicitada.


**Artículo 62º: EXTRACTOS:** UNICOO MAYOR CUN no está obligado a enviar periódicamente a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Sin embargo, cuando el asociado requiera un extracto podrá solicitarlo en las oficinas.

No se aceptarán solicitudes de crédito con documentación incompleta. Las solicitudes de crédito, presentadas por personas diferentes al solicitante llevarán el visto bueno de la Gerencia, por lo tanto, se prohíbe recibir documentación a través de emisarios o intermediarios. El crédito deberá ser firmado por el deudor y codeudor y/o codeudores frente a un testigo, que debe ser el Gerente o el que éste delegue.

El deudor principal, debe estar a paz y salvo en la línea de crédito que va a utilizar.

**Artículo 63º. IMPEDIMENTOS PARA EL ESTUDIO DE UN CRÉDITO:**

- Presentación de documentación incompleta o mal diligenciada por parte del solicitante o cuando el contenido de la documentación no cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Cooperativa.
- Cuando el destino del crédito no se encuentra dentro de las líneas de crédito financiadas por UNICOO MAYOR CUN.
- Asociados o Codeudores de Asociados que según las Bases de Datos de UNICOO MAYOR CUN, figuran en observación, están sujetos a verificación o no son elegibles.
- Cuando La División de Recursos Humanos respectiva, negare la aceptación de descuento o este descuento afecte un salario mensual legal vigente (smlmv) o parte inembargable del salario.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página <b>22</b> de <b>26</b>

## **Artículo 64º. MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASOCIADO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO.**

La documentación de los asociados deudores y sus codeudores deberá permanecer en la Cooperativa, debidamente organizada y custodiada. Debe contener la correspondencia, información financiera, declaración de renta o certificación de no declarante, personería jurídica, calificación de cartera y demás documentos de conformidad con los requisitos exigidos en cada línea de crédito. Es responsabilidad de la gerencia que la información sea actualizada anualmente.

Los documentos legales de las garantías y pólizas de seguros deberán ser conservados con las debidas medidas de seguridad o cuando ocurra lo establecido en el artículo 50.

### **CAPÍTULO VI RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN**

**Artículo 65º: FACULTAD DE APROBACION DEL CREDITO:** El Consejo de Administración define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

**LA GERENCIA:** El Gerente queda facultado para aprobar los Créditos hasta por una cuantía igual a la sumatoria de los aportes sociales de los asociados hasta un tope de diez millones de pesos (10.000.000).


**EL COMITÉ DE CREDITO:** Estudiar y aprobar los créditos superiores a la autonomía de la Gerencia.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Estudiara y aprobara los créditos solicitados por los miembros del Consejo de Administración, la gerencia y empleados de la Cooperativa, estos no podrán obtener créditos en condiciones diferentes a las políticas crediticias vigentes, ni en contravención del presente reglamento. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar la decisión.

**PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD:** Tanto el Gerente como el Comité de Crédito y el Consejo de Administración, serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

**Artículo 66º: EL COMITÉ DE CREDITO.** Está conformado por 3 integrantes designados por el Consejo de Administración, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente. Sus responsabilidades serán los siguientes:

- Harán quórum para tomar decisiones validas la presencia de dos integrantes del comité.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página <b>23</b> de <b>26</b>

- El Comité de Crédito se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento.
- El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes en forma ordinaria y extraordinaria, cada vez que sea necesario por convocatoria de la Gerencia.
- De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por todos sus miembros.
- El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los asociados de conformidad con el presente reglamento y las demás normas existentes.
- Una vez aprobado el Crédito no se podrá efectuar cambios en el plan de pagos por ninguna de las partes comprometidas.
- Sólo se aceptará un solo Crédito por cada línea para cada asociado, siempre y cuando cumpla los parámetros de cupo y capacidad de pago, excepto las de carácter urgente o de origen de calamitoso.

"Además de cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, los créditos otorgados a asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998".


## **CAPÍTULO VII INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**Artículo 67º.** Si el asociado incumple con el pago de sus obligaciones, pasados sesenta (60) días, la Cooperativa procederá al cobro del saldo del crédito al codeudor o codeudores. Si agotado el trámite anterior transcurridos treinta (30) días adicionales y no es posible recuperar el dinero, se iniciará la acción judicial pertinente, tanto contra el deudor, codeudor y/o codeudores, de acuerdo con las normas de procedimiento civil. Los gastos legales incurridos para la cobranza de la deuda del asociado en mora correrán por cuenta de este.

**Artículo 68º.** El Gerente de la Cooperativa informará mensualmente al Consejo de Administración las novedades relativas al incumplimiento en los pagos de los créditos para las correspondientes sanciones, igualmente informará al Comité de Crédito para lo de su competencia.

**Artículo 69º- SANCIONES POR MORA:** Ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias, adquiridas por el asociado, cuotas ordinarias o extraordinarias a UNICOOMAYORCUN, además de generar reportes negativos al usuario del crédito y a sus deudores solidarios, ante las centrales de información financiera, cobro de intereses de mora y gastos por cobranza, se podrán aplicar las sanciones siguientes, previstas en la ley y en los estatutos:

- a) Si es por primera vez, suspender los servicios que presta UNICOOMAYORCUN, por el doble de tiempo que dure la mora, sin ser inferior a un mes.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01 Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	Página <b>24</b> de <b>26</b>

b) La reincidencia en la mora, dará lugar a la suspensión al asociado de la totalidad de los servicios que presta UNICOOMAYORCUN y su reactivación solo podrá ser autorizada por el Consejo de administración.

c) Hacer efectiva la cláusula aceleratoria, lo que permite exigir la cancelación total del saldo existente.

d) Los Comités de Cartera y Junta de Vigilancia, o demás estamentos competentes, podrán efectuar llamados de atención a los deudores que presenten mora en las obligaciones, cuando así lo consideren necesario.

e) Trasladar las obligaciones a cobro jurídico, para aquellas que presenten renuencia al pago o no localización de deudores, una vez se hayan agotado los recursos de cobranza administrativa y pre jurídico. Los costos derivados de esta gestión serán trasladados al deudor.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES


**Artículo 70º: DESEMBOLSO:** Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica interbancaria o cheque, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario y los costos del cheque que se generen serán asumidos por el asociado beneficiario.

**PARAGRAFO 1º:** Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia y/o emisión de cheque, este plazo no puede ser superior a 15 días hábiles, después de este tiempo se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso. Para ello, el Gerente elaborará un memorando interno informando la situación.

**PARAGRAFO 2º:** Si el asociado solicita el abono del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito.

**PARAGRAFO 3º** se descontará el valor del seguro de cartera a todos los asociados que tenga crédito.

**Artículo 71º.** Por razones de iliquidez, el Consejo de Administración de la Cooperativa podrá adoptar medidas de emergencia de manera transitoria, tales como reducción de cupos máximos de crédito y reducción de plazos.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página <b>25</b> de <b>26</b>

**Artículo 72º.** Cuando se presente alguna variación en la política de crédito, la Gerencia de la Cooperativa informará de inmediato y de manera general a los asociados.

**Artículo 73º. REESTRUCTURACIÓN** de créditos. Se entiende por reestructuración de un crédito cualquier modificación a las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de la obligación, de acuerdo con el art. 13 de la Resolución 1507 del 2001 de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Solo se permitirá una única vez la reestructuración a lo largo de la vida del crédito

**CONDICIONES DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.** A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras al momento de la reestructuración.

Habrá lugar a mantener la calificación previa a la reestructuración, cuando se mejoren las garantías constituidas para el otorgamiento del crédito y el resultado del estudio que se realice para efectuar la reestructuración demuestre que las condiciones del deudor principal así lo ameritan.

Podrán ser trasladados a una categoría de menor riesgo los créditos reestructurados, sólo cuando el deudor principal haya atendido puntualmente los dos primeros pagos convenidos en el acuerdo de reestructuración.


*Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración si ésta fuere de mayor riesgo, y, en consecuencia, las entidades de que trata la presente resolución deberán hacer las provisiones correspondientes y suspender la causación de intereses en el estado de resultados y otros conceptos, cuando fuere del caso.*

**Artículo 74º.** La suma total de los créditos del asociado no podrá exceder diez (10) veces el monto total de sus certificados de aportaciones.

#### **Artículo 75º NOVACIONES**

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – UNICOOMAYORCUN	CÓDIGO: RC-01
		Fecha: Septiembre 07 de 2023 Versión: 4
<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		Página <b>26</b> de <b>26</b>

2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el numeral 2.3.2 para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 2.4.3.1.

**Artículo 76º.** El presente reglamento tiene vigencia a partir del día de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 02 del 20 de Agosto de 2021 y demás normas que le sean contrarias y que se hayan expedido con anterioridad al presente reglamento de crédito.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el 07 de septiembre de 2023

**DIANA ROCÍO ESCANABRIA ESCAMILLA**  
 Presidenta

**CAROLINA GALINDO PATIÑO**  
 Secretaria

## CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
4	07/09 2023	Normativa 2023	Responsable de Riesgos